



INSTITUTO DE
MEDICINA
LEGAL Y
CIENCIAS
FORENSES

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION SEGUNDO SEMESTRE DE 2020

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 1 de 12



INSTITUTO DE
MEDICINA
LEGAL Y
CIENCIAS
FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION SEGUNDO SEMESTRE DE 2020

AÑO 2020

PERIODO

DE JULIO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2020



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
1. OBJETIVO.....	3
2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	3
3. FUNDAMENTO LEGAL.....	3
4. ALCANCE.....	4
5. DESARROLLO SEGUIMIENTO.....	4
6. CONCLUSIONES.....	10
7. RECOMENDACIONES.....	11



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION SEGUNDO SEMESTRE DE 2020

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 3 de 12

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las obligaciones y funciones del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1.y S.S, Subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016 y resolución interna 000361 del 10 de marzo de 2016, así como las gestiones para la prevención del daño antijurídico.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Verificación el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
2. Verificación el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Decreto 1069 de 2015 y Resolución 000361 del 10 de marzo de 2016).
3. Oportunidad de la acción de repetición. (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069 de 2015, modificado por el Art. 3° del Decreto 1167 de 2016).

3. FUNDAMENTO LEGAL

1. Decreto 1069 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
2. Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069, Decreto único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”
3. Resolución 000361 del 10 de marzo de 2016 “Por la cual se actualiza la conformación y Reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”.
4. Circular No 5 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del 27 de septiembre 2019. “Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION SEGUNDO SEMESTRE DE 2020

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 4 de 12

4. ALCANCE

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité del Conciliación entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2020, así como la procedencia de la acción de repetición dentro del mencionado periodo.

5. DESARROLLO SEGUIMIENTO:

Realizar verificación al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Artículo 2.2.4.3.1.2.5 Decreto 1069/2015 y Artículo 4. de la Resolución 000361)

“El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público

En el Comité, se estudiaron y evaluaron los procesos que cursaron en contra del Instituto, con el fin de determinar las causas que generaron los conflictos; el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulto demandado o condenado, así como las falencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos. Se determinó, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y se señaló la posición institucional. Se evaluaron los procesos que fueron fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia del medio de control de repetición.

1.1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico

Acorde con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado “ANDJE, Circular externa No 05 del 27 de septiembre de 2019, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante Resolución No 000140 del 19 de febrero de 2020, estableció “La Política de Prevención del Daño Antijurídico en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses” para el año 2020 – 2021. De acuerdo a la circular ya mencionada se debe enviar a más tardar el 28 de febrero de 2021, a la Agencia el informe anual el cumplimiento del plan de acción, este informe debe incluir los resultados de los indicadores de gestión, impacto y resultado.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION SEGUNDO SEMESTRE DE 2020

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 5 de 12

1.2. Diseñar las políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad

No se evidenció que se hayan diseñado políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad.

1.3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Instituto.

Revisadas las actas del Comité de Conciliación se observa que en el II semestre de 2020 se realizaron trece (13) sesiones ordinarias y un (1) sesión extraordinaria, todas ellas de manera virtual debido a la contingencia de COVID -19, donde se estudiaron y evaluaron doce (12) casos: ocho (8) de ellos fueron solicitudes de conciliaciones extrajudiciales, dos (2) conciliaciones judiciales, un (1) incidente de reparación y un (1) medio de control de repetición.

SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2020					
MES	FECHA PROGRAMADA	FECHA DE LA SESION	No ACTA	SESION	OBSERVACIONES
JULIO	10	10	12-2020	Ordinaria	Firmada
	24	31	13-2020	Ordinaria	Firmada
AGOSTO	14	14	14-2020	Ordinaria	Firmada
	28	20	15-2020	Ordinaria	Firmada
AGOSTO		28	16-2020	Ordinaria	Firmada
SEPTIEMBRE	11	18	17-2020	Ordinaria	Firmada
	25	25	18-2020	Ordinaria	Firmada
		30	19-2020	Extraordinaria	Firmada
OCTUBRE	16	15	20-2020	Ordinaria	Firmada
	30	29	21-2020	Ordinaria	Firmada
NOVIEMBRE	13	13	22-2020	Ordinaria	Firmada
	27	25	23-2020	Ordinaria	Firmada
DICIEMBRE	18	14	24-2020	Ordinaria	Firmada
	29	24	25-2020	Ordinaria	Firmada



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN SEGUNDO SEMESTRE DE 2020

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 6 de 12

1.4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

No se evidencian directrices institucionales para la aplicación del el mecanismos de arreglo directo, como la transacción.

1.5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional.

Los miembros de Comité de Conciliación determinaron en los casos presentados en el segundo semestre de 2020 la procedencia o improcedencia de cada caso evaluado al igual que la posición institucional. Los miembros del Comité de Conciliación después de estudiar, evaluar y dar su posición institucional, decidieron improcedente la conciliación para los casos presentados en el segundo semestre de 2020.

1.6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia del medio de control de repetición.

Se presentó para estudio y evaluación un (1) caso de procedencia de medio de control de acción de repetición el cual fue aprobado por el Comité de Conciliación para su iniciación.

1.7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

En el segundo semestre del año 2020 no se estudió la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantías con fines de repetición debido a que no se presentaron casos que requirieran esta figura.

1.8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garantice su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimientos sobre los procesos a ellos encomendados.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses no cuenta con abogados externos para garantizar la idoneidad en la defensa de los intereses públicos.

1.9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaria Técnica del Comité.

El Comité de Conciliación tiene designado como Secretario del Comité al funcionario Luis Gonzalo Comba Torres.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION SEGUNDO SEMESTRE DE 2020

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 7 de 12

2. Funciones del Secretario Técnica del Comité. (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Decreto 1065/2015 - Artículo 7. De la Resolución 000361 de 2016)

Se evidencia que a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI, se realizó la programación de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Conciliación a sus miembros, donde se anexa el orden del día. Revisadas las actas de las sesiones del Comité de Conciliación, se evidenció que se suscriben y firman oportunamente.

Para el segundo semestre de 2020, no se evidencia la presentación del informe de la Gestión del Comité de Conciliación a los miembros del Comité de Conciliación, de acuerdo al numeral d del artículo en 7 de la resolución 000361 de 2016.

Hubo cambio de secretario del Comité de Conciliación en el segundo semestre de 2020, el cual fue avisado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, la cual modificó el perfil del funcionario Luis Gonzalo Comba. La funcionaria Paola Liliana Castañeda Sáenz fue designada a través del oficio 00572-OJ-DG-2020 como secretaria ad-hoc-Comité de conciliación por vacaciones del secretario titular del 23 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021.

1. Sesiones y votación. (Artículo 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069/2015 y Artículo 8 y 9 Resolución 000361 de 2016).

En cumplimiento del artículo 8 y 9 de la Resolución 000361 del 10 de marzo de 2016, mediante la Circular No. 19-2019-DG del 30 de diciembre de 2019, la Dirección General, programó dos (2) sesiones mensuales del Comité de Conciliación para el segundo semestre de la vigencia 2020. Revisadas las actas del Comité de Conciliación se observa que se realizaron trece (13) sesiones ordinarias y un (1) sesión extraordinaria. Se evidencia que el Secretario del Comité de Conciliación envió las fichas de los casos por presentar en las sesiones a los miembros del Comité, en los tiempos establecidos.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION SEGUNDO SEMESTRE DE 2020

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 8 de 12

Acción de repetición. (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069 de 2015, modificado por el Art. 3° del Decreto 1167 de 2016).

El Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el II semestre de 2020, autorizo iniciar medio de repetición en un (1) caso según acta 015-2020 del 20 de Agosto de 2020. La demanda fue presentada el 9 de octubre de 2020, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión, cumpliendo los términos de ley, le correspondió conocer al Juzgado 32 Administrativo Oral de Bogotá, sin embargo, como la competencia es del Consejo de Estado, mediante correo electrónico del 13 de octubre siguiente la suscrita informo de tal situación al despacho, consecuencia de lo anterior, y mediante auto del 22 de octubre de 2020 el Juzgado 32 Administrativo de Bogotá remitió el proceso por competencia al Consejo de Estado. A la fecha el proceso fue radicado en el Consejo de Estado y el día 9 de febrero de 2021 fue notificado mediante estado electrónico la inadmisión de la demanda.

En el segundo semestre de 2020, el día 30 de septiembre se presenta el certificado por medio del cual se reconoce y se ordena el pago de una sentencia judicial, con fecha de pagos los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2020, el ordenador del gasto debe remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, término que vencerá el 30 de enero de 2021.

2. Inasistencia a las sesiones. (Art. 10 Resolución 000361 de 2016).

Se verificó la asistencia a las sesiones del mínimo de integrantes que conforman el Comité, según las actas, evidenciando lo siguiente:

- En la sesión del 10 de julio de 2020, acta 012-2020, no hubo asistencia del Director General, se registra ausencia justificada en el acta pero no se evidencia el comunicado por escrito como lo requiere el Art. 10 Resolución 000361 de 2016.
- En la sesión del 31 de julio de 2020, acta 013-2020, no hubo asistencia del Director General, se registra ausencia justificada en el acta pero no se evidencia el comunicado por escrito como lo requiere el Art. 10 Resolución 000361 de 2016.
- En la sesión del 18 de septiembre de 2020, acta 017-2020, no hubo asistencia de la Secretaria General, se registran ausencias justificadas en el acta pero no se evidencia el comunicado por escrito como lo requiere el Art. 10 Resolución 000361 de 2016.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION SEGUNDO SEMESTRE DE 2020

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 9 de 12

- En la sesión del 15 de Octubre de 2020, acta 020-2020, no hubo asistencia del Subdirector Administrativo y Financiero, se registran ausencias justificadas en el acta pero no se evidencia el comunicado por escrito como lo requiere el Art. 10 Resolución 000361 de 2016.
- En la sesión del 25 de noviembre de 2020, acta 023-2020, no hubo asistencia de la Secretaria General, se registran ausencias justificadas en el acta pero no se evidencia el comunicado por escrito como lo requiere el Art. 10 Resolución 000361 de 2016.

3. Asistencia, Quorum y mayorías (Art. 11 y 12° Resolución 000361 de 2016).

El Comité de Conciliación sesiono válidamente con sus miembros permanentes y sus decisiones adoptarán por mayoría simple. También asistieron el Jefe de la Oficina de Control Interno como invitado permanente con voz pero sin voto, el Secretario Técnico del Comité, el abogado que presenta el caso y los servidores públicos que por razón de sus funciones concurrieron en calidad de invitados como lo fueron el Jefe de la Oficina de Personal y Subdirector de Investigación Científica.

4. Intervención de los abogados designados (Art. 13° Resolución 000361 de 2016).

Los días de las sesiones, los abogados designados realizaron presentación verbal de los casos correspondiente donde incluyeron las recomendaciones que consideraban convenientes a los intereses patrimoniales de la Entidad.

5. Reunión Previa (Art. 14° Resolución 000361 de 2016).

No se realizó reunión previa con el jefe de la Oficina Jurídica, el Abogado de la Oficina Jurídica asignado a la respectiva Regional, el abogado de la Dirección Regional que presentará el caso y el Secretario Técnico del Comité de Conciliación, donde se discutan y unifiquen criterios jurídicos relacionados con el asunto.

6. Informe de Conciliación. (Art. 23° Resolución 000361 de 2016).

No se evidencia que una vez llevada a cabo la conciliación judicial o extrajudicial, el apoderado de la Entidad, dentro de los 5 días siguientes de ocurrida la misma, presente al Comité de Conciliación un informe del resultado obtenido con el fin de verificar los alcances del acuerdo. De igual manera, revisada la página web no se evidencia la publicación aprobada de la conciliación dada por Juez competente.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION SEGUNDO SEMESTRE DE 2020

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 10 de 12

6. CONCLUSIONES

1. La Oficina de Control Interno, concluye que el Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, durante el segundo semestre de 2020, cumplió con la mayoría de las funciones otorgadas por la ley, sin embargo, se presentaron algunas debilidades las cuales deben ser revisadas tales como el diseño de las políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad y fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como transacción y la conciliación.
2. La Oficina de Control Interno, concluye que el Secretario del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, durante el segundo semestre de 2020, cumplió la mayoría de las funciones otorgadas, sin embargo, no se realizó el informe de gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones que se debe realizar cada seis (6) meses y enviar copia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al igual no se evidencio el envío de la información al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que tomo el comité.
3. La Oficina de Control Interno, concluye que el Comité está realizando el análisis de los casos que son susceptibles de acción de repetición, este semestre se estudió (1) un caso, el cual fue aprobado y presentada la demanda en los términos establecidos por ley. Se realizó un el pago de una sentencia judicial, con fecha de pagos los días 28,29 y 30 de septiembre de 2020, se debe adoptar la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición.



7. RECOMENDACIONES

1. Enviar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a más tardar el 28 de febrero de 2021, el informe anual del cumplimiento del plan de acción, el cual debe incluir los resultados de los indicadores de gestión, impacto y resultado.
2. Elaborar comunicado por escrito cuando algún miembro del Comité de Conciliación no asista, dando cumplimiento a los términos de la Resolución 000361 de 2016.
3. Realizar la reunión previa de que trata el artículo 14 del Resolución 000361 de 2016.
4. Realizar publicaciones en el portal institucional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de los resultados obtenidos en las conciliaciones judiciales o extrajudiciales con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos dando cumplimiento al Decreto 1069/ 2015 art 2.2.4.3.1.2.15.
5. Realizar el seguimiento a la ejecución de las decisiones que se adopten por los miembros de Comité de Conciliación por parte de la Secretaria Técnica, que indique las tareas y actividades que fueron cumplidas, aquellas que están en proceso y las que aún están pendientes de implementación.
6. Diseñar políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad al igual que directrices institucionales para la aplicación del el mecanismos de arreglo directo, como la transacción.
7. Enviar la ficha del caso por presentar en la sesión correspondiente, con mayor tiempo de anterioridad para poder ser analizada y evaluada con mayor detenimiento por los miembros del Comité.
8. Tomar la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición, frente al pago de la sentencia judicial pagada en el segundo semestre de 2020, con un término no mayor de cuatro (4) meses desde el último pago.
9. Establecer acciones de mejora que permitan subsanar las debilidades reportadas en el presente informe puesto que son repetitivas.
10. Revisar y actualizar la resolución 000361 de 10 de Marzo de 2018 debido a que no se cumplen los artículos 13 parágrafo 2 y 14 los cuales no están contemplados en el Decreto 1069/ 2015.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION SEGUNDO SEMESTRE DE 2020

Código del formato: DG-C-P-016-F-002

Versión: 5

Página 12 de 12

La Oficina de Control Interno queda atenta para conocer las acciones de mejora con respecto a los asuntos que se encuentran pendientes.

Atentamente,

NÉSTOR FAN LEÓN NIÑO

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró:

Laura Martínez Mateus. Profesional Universitaria de la OCI. *Laura Martínez M*

Revisó y Aprobó:

Néstor Fan León Niño. Jefe Oficina de la OCI.

Fecha de elaboración:

2021-02-10